

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1947

NUMERO 10,128

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N.º 6 de 27 de Enero de 1947, por la cual se reconoce el derecho a sueldo a una telegrafista.

Resolución N.º 25 de 12 de Febrero de 1947, por la cual se nombra una decana y se nombra a un suplente.

Departamento de Justicia

Resolución N.º 117 de 12 de Febrero de 1947, por la cual se nombra a un suplente de un juez de la Corte de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO

Decreto N.º 12 de 12 de Febrero de 1947, por el cual se nombra a un suplente de un juez de la Corte de Justicia.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 6.—Panamá, enero 27 de 1947.

La señora Herminia Gutzmer de Gajekski, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare su superioridad del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como ex-Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 17 de 29 de enero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que la petidora nació en la ciudad de Panamá, el día 1º de enero de 1900. Tiene por tanto 47 años de edad.

2º Certificado del Inspector General del Telégrafo en el cual se expresa lo siguiente: "Que la señora Herminia Gutzmer de Gajekski entró al servicio del Telégrafo como telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de La Chorrera, en noviembre de 1916; en mayo de 1920 fue trasladada con la misma categoría a la Oficina Central de Panamá; en julio de 1921 fue ascendida a Telegrafista de 2ª categoría de la misma oficina; en mayo de 1929 fue ascendida a Telegrafista de 1ª categoría de la misma oficina, hasta abril 15 de 1942, fecha en que fue publicada por medio de la resolución N.º 722, dictada por la Caja de Seguro Social".

3º El sueldo devengado por la petidora, como telegrafista de primera categoría, durante su último año de servicio, fue de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) mensuales.

4º Certificado del Asesor General de la Caja de Seguro Social, en el cual se acredita que la

señora Gutzmer de Gajekski, en virtud de su servicio, tiene derecho a sueldo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N.º 6 de 27 de Enero de 1947, por la cual se reconoce el derecho a sueldo a una telegrafista.

Resolución N.º 25 de 12 de Febrero de 1947, por la cual se nombra una decana y se nombra a un suplente.

Resolución N.º 117 de 12 de Febrero de 1947, por la cual se nombra a un suplente de un juez de la Corte de Justicia.

La señora Gutzmer de Gajekski fue publicada por medio de la resolución N.º 722 de 15 de abril de 1942, por antigüedad de servicios de conformidad con la Ley 17 de 1946, con una asignación de B. 65.00 mensuales.

Como la petidora ha probado la prestación de sus servicios, debiendo haberse publicado desde el año de 1946 hasta el año en 1947, por buena conducta y tiene más de la edad establecida por la disposición legal citada.

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho de la señora Herminia Gutzmer de Gajekski a sueldo, con una asignación de B. 65.00 mensuales, en concepto de sueldo, como ex-Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, sin perjuicio de que ella perciba también la pensión de cincuenta balboas (B. 50.00) que paga actualmente la Caja de Seguro Social por otro concepto.

Comunique y publique.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS STELLA

CONCEDESE UNA LICENCIA Y LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 25.—Panamá, 12 de Febrero de 1947.

Vistos: El Expediente N.º 4, por el cual se ha tratado del señalamiento de un suplente de un juez de la Corte de Justicia, en virtud de la resolución N.º 117 de 12 de Febrero de 1947, por la cual se nombra a un suplente de un juez de la Corte de Justicia.

Por tanto,

Concede al Licenciado J. A. Jiménez, la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Elaborada por la Sección de Redacción, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Jefe J. Vialles Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINAS: TALLERES:
Avenida Sur N.º 7. Tel. 2547 y 2400 B. Apartado Postal N.º 451. Imprenta Nacional—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembro Honorario: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Pagos en efectivo: B. 5.00. Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

trado del Segundo Tribunal Superior, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico, a partir del 15 de los corrientes, y llamar al Licenciado Ubaldo Ortega para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior, mientras dure la licencia concedida al titular, Licenciado Pretelt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A LA SOCIEDAD,**

"Club Fc en Soná", por resolución N.º 447 de 12 de febrero de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 28

(DE 12 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Olimario Souza, Oficial de 3ª categoría en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, en reemplazo de Ulpiano Paz Moreno, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 29

(DE 12 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Federico Torres, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Río de Jesús, en reemplazo de Patricio Batista, quien ha pasado a ocupar otro puesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 1323**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1323.—Panamá, Diciembre 4 de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta la Resolución N.º 142, fechada 19 de Noviembre del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, recibida a la solicitud de los señores Ventura Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N.º 20-1878, en su nombre y en el de sus menores hijos Francisco Javier, Gregorio e Inés Pimentel Avila; Daniel Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N.º 27-1105; Eugenio Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N.º 20-1347, sobre un globo de terreno de propiedad de la Nación denominado «Quebrada La Miel», ubicado en el Distrito de Las Minas, con una superficie de 54 hectáreas 1416 metros cuadrados, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, terreno de Manuel Gaitán; Sur y Oeste, terrenos nacionales y Este, terreno de Candelario Pimentel.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente repartición:

Para Daniel y Eugenio Pimentel

y sus hijos, 15 Hts. cada uno.

Para los menores Francisco Javier, Gregorio e Inés Pimentel

Avila, 5 Hts. cada uno.

Para Ventura Pimentel, 14 Hts.

Para los menores Eugenio Pimentel

y sus hijos, 15 Hts. cada uno.

Para los menores Francisco Javier, Gregorio e Inés Pimentel

Avila, 5 Hts. cada uno.

Total, 54 Hts. 1416 m.c.

Se han presentado al terreno es-
ta adjudicación y con su adjudicación no se
han derechos preferentes de tercero.

Los peticionarios Ventura, Daniel y Eugenio Pimentel, obtuvieron anteriormente sendos terrenos de 10 hectáreas cada uno a título gratuito, que mantienen trabajados en parte y el resto en rastrojos. Según el Artículo 2º de la Ley 52 de 1910, estos postulantes son herederos a la presente adjudicación.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1910, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1324

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1324.—Panamá, Diciembre 4 de 1916.

Vistos: El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por medio de la Resolución N° 141, fechada 19 de Noviembre, que ha subido a esta Superioridad en consulta, adjudica a los señores Nicolás Gaitán, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29.1372, en su nombre y en el de sus menores hijos Domingo, Miguel, Benito y Paula Gaitán Cruz; Modesto Valdés Cruz, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29.1201; en su nombre y en el de sus menores hijos Serafín, Ramona y Susana Valdés Ojo; y Juan Cruz, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, con cédula N° 29.289, en su nombre y en el de su hija menor Benigna Cruz Avila y en el de su sobrino Agustín Cruz, un globo de terreno baldío nacional denominado «El Gusanillo», ubicado en el Distrito de Ocu, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento ochenta metros cuadrados (74 Hts. 9180 m.c.).

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, camino de La Loma del Ganado; Sur, quebrada La Miel; Este, terreno de Ramona Almanza y quebrada La Miel y Oeste, terrenos libres.

La adjudicación del terreno se hace a título gratuito y ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Nicolás Gaitán y Modesto Valdés Cruz, jefes de familia,
10 Hts. cada uno 20 Hts.
Para Juan Cruz, jefe de familia 9 Hts. 9180 m.c.
Para Miguel, Domingo, Benito y Paula Gaitán Cruz, menores, 5 Hts. cada uno 20 Hts.
Para Serafín, Ramona y Susana Valdés Ojo, menores, 5 hectáreas cada uno 15 Hts.
Para Benigna Cruz Avila y Agustín Cruz, menores, 5 hectáreas cada uno 10 Hts.

Total 74 Hts. 9180 m.c.

Según las pruebas aportadas al expediente el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

De lo actuado se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1910, que rigen la materia.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MANTIENESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 63.—Panamá, 3 de Febrero de 1917.

En el anterior escrito solicité al Lic. Pedro Moreno Correa la reconsideración de lo resuelto por el Órgano Ejecutivo en el expediente relativo a

la orden de lanzamiento que, para su ejecución, le fue comunicada a la Sección de Supervigilancia y Arbitraje por el Juez 1º de este Municipio en virtud de la acción de desahucio que ante este funcionario instauró la señora María S. vda. de Carrillo contra Yumbó Entebí.

Aunque el recurso de reconsideración no existe en nuestros leyes procedimentales, sino el de revocatoria o reforma, se estima que es éste último el que ha sido interpuesto, lo que se hace para no sacrificar el derecho a la fórmula, y se pasa por tanto a resolver.

Insiste el recurrente en sostener que la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, de conformidad con el Art. 8º, ordinal 6º del Decreto 31 de 1946, si está facultada para controvertir las órdenes de emplazamiento que para su ejecución le imparten los Jueces que conocen de los juicios correspondientes. Pero ha perdido de vista que la testisustentada, con claro fundamento jurídico, en la resolución recurrida, tiene su antecedente en la Resolución N° 6, fechada el 7 de Octubre de 1946, y dictada en una consulta que al efecto fue formulada por varios vecinos de la ciudad de Colón, los argumentos allí expresados han sido ampliados por el Órgano Ejecutivo, en la resolución que es objeto del recurso, las que se repiten, por cuanto los que expone el recurrente en nada los desvirtúan.

"Según el artículo 48 del Decreto Ley 44 de 1942 que crea la categoría, las órdenes de lanzamiento serán comunicadas por el Tribunal competente al Jefe de la Sección de Justicia Social (Jefe de Supervigilancia y Arbitraje) para su ejecución. Dicho funcionario dispondrá, según las circunstancias, salvo el caso de mora en el pago de arrendamiento, de un término prudencial, que no podrá exceder de un mes para hacer cumplir la orden referida."

El Órgano Ejecutivo ha resuelto, reiteradamente, en virtud de consultas que se le han formulado, que sólo los Jueces están facultados para tramitar las acciones de desahucio y lanzamiento y que, cuando el ordinal 6º del artículo 8º del Decreto 31 de 1946, establece, entre las funciones de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, la de conocer de las controversias de desahucio y lanzamiento, con excepción de las que le están atribuidas a la Junta de Inquilinato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es porque, ante dicha Sección, puede el arrendatario oponerse a que se le conceda el arrendamiento o a un plazo al que no tiene derecho para desahuciar el local; es porque ante esta Sección se hace la manifestación de que trata el porafuero del artículo 8º del Decreto Ley 44 de 1942; es porque ante esta Sección puede darse el caso de que un arrendatario, ya obtenido el lanzamiento, burla las disposiciones legales que le obligan a el ratificar o ocupar un local convenido, cuya desocupación ha obtenido con fines de lucro, y sea obligado a restituirla al arrendatario a la vez que se le impone al Jefe que conoció del hecho del desahucio (art. 12 Bideiro), sin que el conocimiento de estos hechos esté incluido en la parafuero jurídica de que una de las atribuciones del Jefe del Ejecutivo, como es la que dicha Sección, es para la posesión de foliar por fines de desahucio y lanzamiento cuya acción corresponde a los Jueces, sobre todo cuando éstos, según la disposición expresada

la ley, comunican las órdenes de lanzamiento a la dependencia administrativa para su ejecución, toda vez que el fallo ha sido pronunciado por ellos.

No hay que perder de vista, por otra parte, que el Decreto Legislativo N° 6 de la Convención Constitucional, que creó el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, estableció que la Sección de Justicia Social, ahora Supervigilancia y Arbitraje, continuara prestando servicios como hasta la fecha de ese Decreto Legislativo, y en el Órgano Ejecutivo, resolviendo consulta al respecto, ha decretado que son inconfundibles las funciones de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, ya que se continúan a locales comerciales e industriales y casas de apartamento, y las de las Juntas de Inquilinato, las cuales se continúan a las disposiciones sobre inquilinato contenidas en el Decreto 31 de 1946, que son mucho más amplias en su intención y alcance, por referirse al problema agudo de la vivienda para la clase más necesitada de protección, en tanto que las disposiciones del Decreto Ley 48 de 1942, son aplicables a dichas casas de apartamentos y locales comerciales e industriales."

La exposición es suficiente para mantener, como en efecto se mantiene, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Habiendo concluido la contraparte el traslado del recurso de que se trata se condena a la parte recurrente al pago de las costas que se fijen en veinte balboas (B. 20.000).

Cópiase, devuélvase y notifíquese.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. J.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LIMITACION

Exposición a concurso para el trabajo de la Policía Nacional. Se admiten a concurso los que habiendo cumplido las condiciones de ingreso, se han inscrito en el Registro de la Policía Nacional, y que no han sido admitidos en el Cuerpo de la Policía Nacional, en el período de tiempo establecido.

Sancti Spiritus, 17 de febrero de 1947, en virtud de la Ley 44 de 1942.

Sancti Spiritus, 17 de febrero de 1947, en virtud de la Ley 44 de 1942.

Sancti Spiritus, 17 de febrero de 1947, en virtud de la Ley 44 de 1942.

Los interesados en participar en el concurso de la Policía Nacional, deben presentar sus solicitudes en el Departamento de la Policía Nacional, en el período de tiempo establecido.

CENTRAL DE EMERGENCIAS

F. 1947, 17 de febrero.

CONSEJO DE CATEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad de Panamá, en virtud de su Estatuto, para proveer las cátedras de:

Filosofía
Francia
Inglés
Bibliotecología
Sociología

Contabilidad y Matemáticas Comerciales
Economía
Estadística
Derecho Civil
Hormigón Armado
Elementos de Estructura

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el lunes 24 de Febrero de 1947 a las 4 p. m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

EL RECTOR.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número, cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134).

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura N° 320 de esta misma fecha y Notaría, los señores Rodolfo Rivera Bonilla, Olga Herrera Vasquez, Genaro Tejada Gonzalez y Rafael Augusto Gonzalez, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Rivera y Herrera, Compania Limitada", la cual constituyeron por medio de la escritura número dos mil quinientos noventa y siete (2597) de Diciembre veintitanto (24) de mil novecientos cuarenta y seis (1946), de esta misma Notaría.

Que el socio Rodolfo Rivera Bonilla asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 3912

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio CITa al señor Joseph Robinson, varón, mayor de edad, vecino de Kingston, Jamaica, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a defenderse en la Demanda Especial de División de Plaz Común que en contra suya y de Carmen Hudson de Anderson les sigue en este Tribunal, la señora Essie Cowan.

Se advierte al demandado Robinson que si no comparece a ser oído en el juicio dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

L. 3879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Mildred Henry Whitaker, varón, mayor de edad, militar, norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Grisekka Lemos. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tri-

bunal, por treinta días, hoy catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALBAZ.

El Secretario,

Rosa Guzmán López G.

L. 3877

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado de la señora Marta Martínez, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques.—Señor Gobernador:—Como apoderado que soy de la señora Marta Martínez, de generales de nombre, digo a usted lo siguiente: Por escritura pública N° 198, del 29 de Mayo de 1945, la señora Marta Martínez compró a la señora Modesta Morales viuda de Martínez sus derechos posesorios sobre el terreno que constituye la finca (patrimonio) con sus cercas, ubicada en San Pablo Viejo de este Distrito, y que según el plano oficial N° 168 que fue aprobada por el Sr. Arzobispo General, tiene una superficie de veinte y cinco (25) hectáreas, dos mil ciento cincuenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, con posesión de Marta Martínez, callejón de por medio con Carlos Arturo Miró por el Sur, con predio de Eugenio de León por el Este, predios de Santos Meza y Eugenio de León y por el Oeste Eliseo Gómez y Marta Martínez.—De conformidad y en cumplimiento del mandato que se me ha confiado, pido a usted atentamente que se sirva disponer a la señora Marta Martínez, viuda, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina de este Distrito con residencia en San Pablo, título de plaza por medio de compra sobre el terreno mencionado, conforme a las leyes sobre la materia. Para el efecto, he posesionado, en cumplimiento y en cultivos del terreno, de lo que he muchos años, presente a los testigos señores Eliseo Lezama y Daniel Rueda, panameños, mayores de edad, se autoriza interrogar en la forma siguiente: P. ¿Vecinal y generales de ley para con la señora Marta Martínez, ya se conocen de vista, trato y contribuciones a la señora Modesta Morales viuda de Martínez, residente en San Pablo Viejo, y que por tal motivo los cuenta con dominio, que esa señora era poseedora, con cercas de dominio, del terreno ubicado, en San Pablo Viejo, que ella vendió a su hija la señora Marta Martínez, que a su vez al Norte con posesión de Marta Martínez, callejón de por medio con Carlos Arturo Miró por el Sur, con predio de Eugenio de León por el Este, los de Santos Meza y Eugenio de León y por el Oeste, Eliseo Gómez y Marta Martínez, con una superficie de veinte hectáreas y dos mil ciento cincuenta metros cuadrados según el plano oficial—? R. Si es cierto que la señora Modesta Morales viuda de Martínez, poseía ese terreno, el día antes de 1945, quieto y pacíficamente, hasta el día 29 de mayo de 1945 que lo vendió a la señora Marta Martínez, vendiendo la finca con cercas de alambre, con cercas de mader y cultivado con yuca y deduciendo en parte a palmas, dejando una pequeña faja para cultivos de arroz, maíz, etc. P. Si es igualmente cierto que la señora Marta Martínez mantiene ese terreno en la misma forma que su antecesora, la señora Modesta Morales viuda de Martínez, y que lo viene poseyendo desde el día que lo compró, quieto y pacíficamente y sin interrupción alguna. Señor Gobernador: Una vez concluidas estas diligencias, sirvase darle el curso correspondiente a esta solicitud y fijar el precio del terreno. San Pablo Viejo, E., abogada consuegra de esta localidad, Panamá, 21 de Enero de 1947.—Pedro Vidal E."

Para que sirva de título para el terreno mencionado, se fija este edicto en lugar público con este Dijo pacho se envía copia al Alcaide de Panamá para su fijación en ese Oficio, y se autoriza a todos y cada uno de los interesados para su publicación.

Dado, Enero 21 de 1947.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, de la Sección de Tierras y Bosques.

El Secretario,

E. GUZMÁN J.

E. E. R. L. L.

L. 371

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor **Hernán Jesurun Henríquez**, varón, mayor de edad, casado el día 6 de Agosto de 1911, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N.º 11-291, en su carácter de representante legal de la "Compañía Joschered, S. A." solicita que se expida título de propiedad a favor de la citada compañía y se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público, sobre una casa construida en esta ciudad.

Casa que se encuentra construida sobre los medios lotes números 1175 y 1177 del plano de esta ciudad de Colón, y consta de tres (3) pisos, estructura de cemento y de paredes de bloques de terracota con techo de hierro acanalado; que mide dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50) de frente por diecinueve metros con ochenta y tres centímetros (19.83) de fondo, o sea una medida superficial de trescientos veintisiete metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (227m2 con 19dm2). Límite por el Norte, con edificio de concreto existente ubicada sobre el lote 1173; por el Sur, edificio de concreto existente ubicada sobre el lote 1179; por el Este, la otra mitad de los medios lotes 1175 y 1177 y por el Oeste, la Avenida Herrera.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1917) por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación en las formalidades de Ley, a fin de que las personas que crean tener derecho en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

L. 3996

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de **Salvador Ortega**, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: ...

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó **Salvador Ortega**, vecino, que fue de esta ciudad, desde el día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres en que ocurrió su fallecimiento.

Segundo: Se declara como heredera legítima de la sucesión, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a la señora **María Mendoza**, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, natural y vecina de este distrito y de oficios domésticos, todo sin perjuicio de terceros.

Tercero: Que la persona que tenga algún interés en la referida sucesión, con el lleno de los requisitos legales, se presente hacer valer sus derechos oportunamente.

Y, de conformidad con el artículo 1661 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el correspondiente edicto emplazatorio, copia del cual se entregará a la parte interesada para su publicación por tres veces, como lo tiene previsto la citada disposición.

Notifíquese y copíese.—**M. J. Gutierrez**.—El Secretario, *J. Guillén*.

Y para que todo el que se considere con algún interés en la presente sucesión, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días hábiles; copia del cual se hace entrega a los interesados para su publicación por tres (3) veces, como lo ordena la Ley.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

L. 671

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de **Manuel Toscano Sánchez**, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Como estas probanzas son suficientes para acceder a lo pedido, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Segundo del Circuito,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de **Manuel Toscano Sánchez**, desde el día de su fallecimiento ocurrido en Boca de Concepción, distrito de Santa Fé, el 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo natural reconocido **José Toscano Zaniga**, y

ORDENA:

Que todo el que tenga algún interés en la sucesión concurre en el término legal a hacer valer sus derechos.

Que se fije al público y se publique el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—**M. J. Gutierrez**.—(fdo.) **Efraim Vega**, Secretario.

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entregará al apoderado del heredero, para su publicación por tres veces.

Santiago, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraim Vega.

L. 670

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a **Ortiz Guebert**, varón, mayor de edad, residente en Panamá, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir diligencias en las diligencias sumarias que se instruyan en su contra por el edicto de apropiación undécima, con el apelo limitado de que no ha comparecido al, para contestar en su defensa como indolo, ante los jueces competentes que haya lugar según la Ley.

Se exhorta formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten al juzgado del mencionado Distrito el efecto de pena de ser castigados como enajenados si no comparecen oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el hecho y residencia del referido Guebert a fin de proveer las medidas necesarias a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se entrega al señor Director de Prensa y Noticias para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Personero,

FELIX G. CHAMBERAIN.

El Secretario,

Santiago Guillén, M.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 21 de febrero de 1947.

CUADRO N° 629 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1946

Hijos Gerónimo García, mat. prop. radios y repuestos etc., 44 bultos de Nueva York por...	3.605	Esso Standard Oil (Central America) S. A., galones de aceite lubricante 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.252
Kodak Panama Ltda., ácido nítrico 1 bulto de Nueva York por...	4	Esso Standard Oil (Central America) S. A., galones de aceite lubricante 193 bultos de Nueva Orleans por...	3.467
Casa Blanca, cuchillos para mesa 1 bulto de Nueva York por...	227	Chait Singh, trauillers, botellas de vidrio guardar baterías, etc., por...	350
Galindo y C. S. A., artículos de cerrajería 3 bultos de Nueva York por...	190	Esso Stand. Oil Cent. America S. A., juego de libros técnicos 1 bulto de Nueva York por...	5
La Villa de París (G.M. Menasche) manteles de algodón 1 bulto de Nueva York por...	465	A. Toussieff Cº, drill de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.112
Wright, Cia. Panameña de Muebles, artículos de plástico y caucho sintético 4 bultos de Nueva York por...	210	Esso Stand. Oil Cent. America S. A., solvente para limpiar ropa 120 bultos por...	70
Cien Sport S. A., radios 1 bulto de Nueva Orleans por...	277	Julio J. Varela, arvejas partidas 20 bultos de Nueva Orleans por...	127
Cien Sport S. A., vidrios de ventanas 22 bultos de Nueva York por...	342	Casa F. Novey Inc., acero para refuerzo 1 bulto por...	2.968
Esteban García, lentejas 25 bultos de Talcahuano, (Chile) por...	567	Lewis Service Inc., magazines 7 bultos de Nueva York por...	336
Universal Films S. A., material de amuniciones 2 bultos de Nueva York por...	108	Cia. Avila S. A., fuentes de vidrio para lámparas 50 bultos de Nueva Orleans por...	181
Cia. de Maderas Tropicales S. A., cada una unidad galvanizada 1 bulto por...	13	La Parisien Ana Ramirez de Monzo, juguetes 3 bultos de Nueva York por...	70
Moisés S. Abadi, telas de lana y de algodón 8 bultos de Nueva York por...	5.212	Giambotti y Perez, cenizas de soda 25 bultos de Nueva York por...	191
Yanci y Diaz Cº, Ltda., chinelas para hombres 4 bultos de Nueva York por...	433	Leon e Nuhamad Cº, tejidos de algodón (dril) 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.877
Badi Kourani, tejidos de rayón, retazos de algodón, etc., 17 bultos de Nueva York por...	7.298	Lavandería Americana, jabón en polvo para lavar 17 bultos de Nueva Orleans por...	433
Cardozo y Lindo S. A., repuestos para bicicleta para pesar ganado 1 bulto de Nueva York por...	54	American Supply Cº, utensilios de cocina de acero inoxidable 1 bulto de Nueva Orleans por...	43
Ezra Dabuh y Cº, manteles y toallas de algodón 11 bultos de Nueva York por...	3.871	Empresas Panameñas S. A., repuestos para unidad de control mecánico 1 bulto de Nueva Orleans por...	96
Ezra Dabuh y Cº, medias de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	542	C. G. de Haseth Cº S. A., aceites esenciales, color vegetal polvo 8 bultos de Nueva York por...	370
C. D. Calenkeris, avas frescas 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.550	Glateno Ltda., encajes de algodón y rayón 2 bultos de Nueva York por...	2.197
Novelty, Francisco Rojas P., calendario con anillos 1 bulto de Nueva York por...	118	Ricardo A. Miro, cortadores de papel de acero 5 bultos de Nueva York por...	255
Forrester International, mangitera de guerra y lona 6 bultos de Nueva York por...	192	Sofier El Dragon, carteras plásticas para señoras 1 bulto de Nueva York por...	165
Fabril Nacional de Helados, extractos sintéticos 5 bultos de Nueva Orleans por...	274	Cia. Heurtematte, juguetes para niños (reveleres y cartuchos) 5 bultos de Nueva York por...	181
Herrera y Franco S. A., lámparas fluorescentes 2 bultos de Nueva York por...	208	Cia. Heurtematte, tablas lavadoras alumina 2 bultos de Nueva York por...	104
Isaza y Cº, botellas de vidrio minomones de caucho, etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	100	Cia. Heurtematte, calzados de cuero y cordones de algodón para calzado 2 bultos de Nueva Orleans por...	673
C. G. de Haseth Cº, ampollas medicinales, tabletas medicinales, etc., de Nueva Orleans por...	276	Cia. Heurtematte, uniformes de cordón 7 bultos de Nueva York por...	676
El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	420	Silvestre y Brostella Cia. Ltd., con ozo dagger 100 bultos de Kingston por...	97
El Corte Inglés S. A., hilo de algodón 4 bultos de Nueva York por...	963	Cia. del Valle Henriquez S. A., cartón mineral 1 tonelada por...	22
A. W. Newman Feint, Neomano, ampolletas dextrosas, cefalógeno amoniacales de Nueva Orleans por...	206	Hon. José Domingo de Guzmán, trucha de mercuriato 2 bultos de Nueva Orleans por...	29
Lazare Hussin, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	369	Hon. Proximité, las Tablas, línea de fardes, ampolletas ext. fardes de Nueva Orleans por...	87
Centari American U. y Supply Cº, accesorios de cobre para tubería 11 bultos de Nueva York por...	1.196	Cia. El Capitan, carbon activo para todo, cemento a base 1 bulto por...	9
Agencia Sears, maninas de asfalto para techos, etc., 10 bultos de Nueva York por...	408	Avendule Cia. beer para niños 11 bultos de Nueva York por...	121
Corp. Roberto A. Covas, condeleva de algodón 1 bulto de Nueva York por...	47	Lavadero Adler, cuadro usado Franchiser Sedan mot. 1888-400 1 bulto por...	144
Corp. Roberto A. Covas, juegos ferret, con accesorios para la fabricación de Nueva York por...	22		

Casa Chen, almidón de maíz en polvo 100

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$ 2. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$ 3. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$